

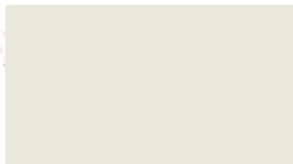


Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza el Acuerdo específico de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, en actividades I+D+I para los proyectos "FORMULA STUDENT UPCT" "MOTOSTUDENT UPCT" y otras actividades.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar el Acuerdo específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, en actividades I+D+I para los proyectos “FORMULA STUDENT UPCT” “MOTOSTUDENT UPCT” y otras actividades.

(CONV/7/2016)

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden aprobatoria del texto del Acuerdo específico de referencia.
- 3.- Texto del convenio de referencia.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
- 5.- Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional dependiente de la Dirección General proponente.
- 6.- Conformidad al texto del convenio prestada por el Rector Magnífico e la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 7.- Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, está interesada en la suscripción de un Acuerdo específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, en actividades de I+D+I para los proyectos "FORMULA STUDENT UPCT", "MOTOSTUDENT UPCT" y otras actividades.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6.1 de la citada ley y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el Acuerdo específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, en actividades de I+D+I para los proyectos "FORMULA STUDENT UPCT", "MOTOSTUDENT UPCT" y otras actividades.

Murcia, a 23 FEB 2016

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



ORDEN

Visto el Acuerdo específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, en actividades de I+D+I para los proyectos "FORMULA STUDENT UPCT", "MOTOSTUDENT UPCT" y otras actividades, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el texto del Acuerdo específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, en actividades de I+D+I para los proyectos "FORMULA STUDENT UPCT", "MOTOSTUDENT UPCT" y otras actividades.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto primero.

Murcia, a 23 FEB 2016

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades



**Universidad
Politécnica
de Cartagena**

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EN ACTIVIDADES DE I+D+I PARA LOS PROYECTOS “FORMULA STUDENT UPCT”, “MOTOSTUDENT UPCT” Y OTRAS ACTIVIDADES



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EN ACTIVIDADES DE I+D+I PARA LOS PROYECTOS "FORMULA STUDENT UPCT", "MOTOSTUDENT UPCT" Y OTRAS ACTIVIDADES

Cartagena, a xx de xxxxxxxx de xxxx

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxxx de xxxx.

Y de otra parte la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación D. José Antonio Franco Leemhuis, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades, que tienen conferidas para convenir, en nombre de las entidades que representan.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades



EXPONEN

I.- Que la Consejería de Educación y Universidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles.

II.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2, que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

III.- Que la Ley Orgánica 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en su artículo 3 que “en el ámbito de las competencias en materia de universidades y enseñanza superior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuará conforme a los siguientes principios” entre los que se recoge, en su apartado i) “La colaboración de las universidades con los demás niveles educativos”.

IV.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

V.- Que el IES Politécnico es un centro de formación reglada donde se cursan estudios de secundaria, bachillerato y formación profesional del sistema educativo, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad.

VI.- Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente Acuerdo Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Acuerdo establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación,



formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de las actividades de I+D+I.

SEGUNDA.- La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Realización conjunta de proyectos de I+D+I en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación de los profesores y alumnos del IES Politécnico en los proyectos de I+D+I: "Formula Student UPCT" y "MotoStudent UPCT", entre otros.
 - Los profesores formarán parte de los investigadores participantes en este proyecto como investigadores colaboradores externos.
 - La colaboración del IES Politécnico en estos proyectos irá especialmente dirigida a la fabricación mediante mecanizado, soldadura u otras técnicas de fabricación mecánica, eléctrica, electrónica, hidráulica o neumática para las que este centro tenga instalaciones, de determinados componentes para los prototipos de ambos proyectos específicos, a partir de los planos de fabricación y con las especificaciones técnicas que les facilite el equipo de trabajo de la UPCT.
 - El suministro de utillaje y de material fungible para la fabricación de los componentes mecánicos será por cuenta de los proyectos referidos.
 - El profesorado y alumnado del IES Politécnico participante en los procesos de fabricación quedará exento de responsabilidad administrativa, civil y penal de aquello que se fabrique en caso de fallo de funcionamiento de estas piezas debido a errores en su diseño, cálculos, elección indebida de material y cualquier otro; siendo la verificación previa de los componentes tanto en lo relativo a dimensiones y tolerancias de fabricación como a los ensayos que se requieran para constatar la validez de funcionamiento y seguridad de las piezas fabricadas en condiciones extremas de trabajo, por cuenta del equipo de investigación de la UPCT, quien asumirá estas responsabilidades.
 - Como resultado de dicha colaboración, el nombre del IES Politécnico figurará junto al de la UPCT, por igual, en los prototipos diseñados para la competición, así como en la difusión y publicidad de los proyectos.
 - Publicación conjunta de los resultados de investigación que puedan derivar de dicha colaboración, donde los profesores del IES Politécnico participarán como autores junto con los investigadores de la UPCT.



- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades como intercambio de información y documentación.
- Realización de “Trabajos Fin de Estudios” o “Proyecto de Técnico de Grado Superior” comunes a ambas instituciones. Esta colaboración implicará por parte del alumnado de la UPCT el diseño y cálculo de piezas, conjuntos y prototipos, y por parte del alumnado del IES Politécnico su ejecución material (los materiales y herramientas deberán ser objeto de acuerdo específico a principio del curso académico). Ambas partes se complementarán y apoyarán para la presentación, exposición y defensa de dichos proyectos en sus respectivos organismos educativos.
- Cesión de instalaciones o equipos para actividades formativas y de I+D+I previo acuerdo específico, debiendo ser manejados o supervisados por el profesorado del organismo que sea propietario de las mismas.
- Establecimiento de acuerdos entre ambas instituciones para convalidaciones totales o parciales de módulos formativos de Formación Profesional con asignaturas de la UPCT directamente vinculadas u otros fórmulas crediticias o de reconocimiento para favorecer la complementariedad de estudios y favorecer la integración FP - Universidad.
- Organización conjunta o invitación a jornadas, conferencias y cursos promovidos por alguna de las partes.
- Apoyo a las líneas industriales de la ESO, FP y Bachillerato, impulsando el campo tecnológico e investigador en el ámbito de la tecnología.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Acuerdo, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por dos miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas, en régimen de paridad. En concreto, se designa por la Consejería de Educación y Universidades al Director General de competente en materia de Formación Profesional, o persona en quien delegue, y a la Directora del IES Politécnico, y por la UPCT al Vicerrector competente en materia de Investigación, o persona en quien delegue, y al Director Académico del Proyecto Formula Student UPCT.

CUARTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.



El presente Acuerdo podrá resolverse por mutuo consentimiento, denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, la firma de un nuevo Acuerdo entre las partes que sustituya al anterior o cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

QUINTA.- En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**Dña. María Isabel Sánchez-Mora
Molina**

D. José Antonio Franco Leemhuis



PROPUESTA

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional relaciona, en su artículo 3, entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, los de “promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional”, así como “favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional”.

Dispone asimismo, en su artículo 6.2, que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional oportuna la celebración de este Acuerdo Específico, con el fin de contribuir al impulso de la Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano “Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles.”

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero. Se apruebe el texto del Acuerdo específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, en actividades de I+D+I para los proyectos “FORMULA STUDENT UPCT”, “MOTOSTUDENT UPCT” y otras actividades.

Segundo. Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto anterior, a suscribir con la Universidad Politécnica de Cartagena.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Murcia, a 18 de febrero de 2016.

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL


Fdo.: **Fernando Mateo Asensio**

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

5

INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EN ACTIVIDADES DE I+D+I PARA LOS PROYECTOS "FORMULA STUDENT UPCT", "MOTOSTUDENT UPCT" Y OTRAS ACTIVIDADES

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

Dentro de la colaboración con instituciones cuyo fomento parte de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, se han venido firmando distintos convenios de colaboración con empresas e instituciones para fomentar la Formación Profesional.

De hecho, el 8 de abril de 2015 se suscribió el convenio con la propia UPCT, publicado por la Resolución de 9 de abril de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para el impulso de la formación profesional y la formación en centros de trabajo.

El Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Acuerdo, con el fin de contribuir al impulso de la Formación Profesional a través de la colaboración del profesorado que imparte los ciclos formativos de Formación Profesional en el IES Politécnico y el que imparte las enseñanzas universitarias asociadas a dichas enseñanzas en la Universidad Politécnica de Cartagena, lo cual indudablemente redundará en una mejora de la calidad de la formación de los estudiantes de ambas instituciones.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece: en su artículo 6.2, que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano "Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles.”

OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del acuerdo consiste en establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de las actividades de I+D+I, pudiendo contemplar los siguientes aspectos:

- Realización conjunta de proyectos de I+D+I en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación de los profesores y alumnos del IES Politécnico en los proyectos de I+D+I: “Formula Student UPCT” y “MotoStudent UPCT”, entre otros.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades como intercambio de información y documentación.
- Realización de “Trabajos Fin de Estudios” o “Proyecto de Técnico de Grado Superior” comunes a ambas instituciones. Esta colaboración implicará por parte del alumnado de la UPCT el diseño y cálculo de piezas, conjuntos y prototipos, y por parte del alumnado del IES Politécnico su ejecución material (los materiales y herramientas deberán ser objeto de acuerdo específico a principio del curso académico). Ambas partes se complementarán y apoyarán para la presentación, exposición y defensa de dichos proyectos en sus respectivos organismos educativos.
- Cesión de instalaciones o equipos para actividades formativas y de I+D+I previo acuerdo específico, debiendo ser manejados o supervisados por el profesorado del organismo que sea propietario de las mismas.
- Establecimiento de acuerdos entre ambas instituciones para convalidaciones totales o parciales de módulos formativos de Formación Profesional con asignaturas de la UPCT directamente vinculadas u otros fórmulas crediticias o de reconocimiento para favorecer la complementariedad de estudios y favorecer la integración FP - Universidad.
- Organización conjunta o invitación a jornadas, conferencias y cursos promovidos por alguna de las partes.
- Apoyo a las líneas industriales de la ESO, FP y Bachillerato, impulsando el campo tecnológico e investigador en el ámbito de la tecnología.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Acuerdo, redunde en beneficio mutuo.

FINANCIACIÓN

La ejecución del acuerdo no supondrá para la Administración Regional gasto alguno, dado que la colaboración se basa en el trabajo conjunto en proyectos en común, pero no se establecen bonificaciones horarias para el profesorado participante, ni gasto alguno por parte de las instituciones afectadas.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

VIGENCIA

El acuerdo se establece por una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, podrá resolverse por mutuo consentimiento, denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, la firma de un nuevo Acuerdo entre las partes que sustituya al anterior o cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Murcia, a 18 de febrero de 2016.

**LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Fdo.: Mónica Escudero Pastor

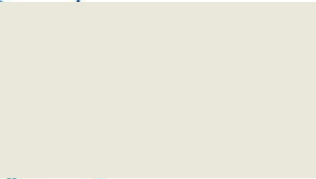


José Antonio Franco Leemhuis, rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, la "UPCT"), (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 , de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Expresa su conformidad al:

BORRADOR DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, SOBRE ACTIVIDADES DE I+D+I, LOS PROYECTOS ESPECIFICOS "FORMULA STUDENT UPCT" Y OTRAS ACTIVIDADES.

En Cartagena, a 18 de febrero de 2016



Fdo. José Antonio Franco Leemhuis



Expte: CONV/7/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EN ACTIVIDADES DE I+D+I PARA LOS PROYECTOS “FÓRMULA STUDENT UPCT”, “MOTOSTUDENT UPCT” Y OTRAS ACTIVIDADES.

Mediante comunicación interior de fecha 18 de febrero de 2016, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional remite a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, para la tramitación del borrador de Acuerdo arriba referenciado, la siguiente documentación:

- Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional, de 18 de febrero de 2016.
- Propuesta del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de fecha 18 de febrero de 2016.
- Texto del borrador de Acuerdo.
- Borrador de la Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del Acuerdo, y de elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización de la celebración del convenio.
- Conformidad con borrador de Acuerdo, manifestada por el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en adelante UPCT.



Atendiendo al contenido del Acuerdo de colaboración y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n° 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM n° 158, de 1 de julio de 2015), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- INFORME PRECEPTIVO.

La elaboración del presente informe es un trámite preceptivo previo a la celebración del Acuerdo en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto n° 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM n° 180, de 3 de agosto de 1996).

SEGUNDA.- OBJETO.

El objeto de este Acuerdo específico de colaboración consiste en establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otra índole que redunden en beneficio de ambas partes, y especialmente la cooperación de los profesores y alumnos del IES Politécnico dentro del ámbito de los proyectos de I+D+I "Fórmula Student UPCT" y "MotoStudent UPCT".



Además, forman parte del objeto de este Acuerdo de colaboración el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas instituciones, la realización de “Trabajos fin de estudios” o “Proyecto de Técnico de Grado Superior” comunes a ambas entidades, la cesión de instalaciones o equipos para actividades formativas y de I+D+I previo acuerdo específico, el establecimiento de acuerdos para convalidaciones totales o parciales de módulos formativos de Formación Profesional con asignaturas de la UPCT directamente vinculadas, la organización conjunta o invitación a jornadas, conferencias o cursos promovidos por alguna de las partes, el apoyo a las líneas industriales de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato, impulsando el campo tecnológico e investigador, así como cualquier otra actividad que, en el ámbito del Acuerdo, redunde en beneficio de ambas partes.

TERCERA.- GASTO.

En el Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional de fecha 14 de febrero de 2016 que se incorpora al expediente, se hace constar lo siguiente:

“La ejecución del acuerdo no supondrá para la Administración Regional gasto alguno, dado que la colaboración se basa en el trabajo conjunto en proyectos en común, pero no se establecen bonificaciones horarias para el profesorado participante, ni gasto alguno por parte de las instituciones afectadas”.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso,



de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 8.2 del Decreto 56/96, de 24 de julio, corresponde autorizar el presente Acuerdo al Consejo de Gobierno, toda vez que dicho artículo establece lo siguiente:

“2.- Corresponde autorizar los Convenios:

- A las Cortes Generales y a la Asamblea Regional cuando se trate de acuerdos o convenios con otras Comunidades Autónomas.

- Al Consejo de Gobierno en los demás casos.”

En virtud del artículo 8 del citado Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación y Universidades, la aprobación del Acuerdo.

En cuanto se refiere a su suscripción, se entiende que debe ser efectuada por la Consejera de Educación y Universidades, al amparo de lo establecido en el apartado 3 de precitado artículo 8, según el cual corresponde suscribir los Convenios al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se adopten acuerdos con otras Comunidades Autónomas, o cuando se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías, y a los Consejeros en los demás casos.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el Acuerdo específico que se informa está excluido de su ámbito de aplicación.



SEXTA.-CONTENIDO.

Por lo que se refiere al texto del Acuerdo, debe recoger el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Una vez examinado el borrador del Acuerdo remitido, se constata que respeta este contenido mínimo, resultando ajustado a Derecho.

Ahora bien, en relación con las instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas con fecha 3 de febrero de 2016. por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, podría ser preciso completar la formación del expediente con la aportación con carácter previo a la suscripción del Acuerdo, de una declaración responsable en la que se afirme que el profesorado de la UPCT que vaya a estar en contacto con los alumnos del IES Politécnico que participen en estos proyectos, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en el caso de que este supuesto vaya a producirse, circunstancia que, por otra parte, no queda clara a la luz de la redacción del Acuerdo.

Por otra parte, en cuanto se refiere a la posibilidad prevista en la Cláusula Segunda del borrador de Acuerdo objeto de informe, de establecer “acuerdos entra ambas instituciones para convalidaciones totales o parciales de módulos formativos de Formación Profesional con asignaturas de la UPCT directamente vinculadas”, en caso de llevarse a cabo, deberá acometerse de conformidad con lo previsto en el artículo 44.6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Además, en su momento, habrá de reseñarse expresamente en el texto. la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice el Convenio

SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, una vez que se suscriba el Acuerdo de colaboración habrá de inscribirse en el Registro General de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

Se **informa favorablemente** el Acuerdo Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, en actividades de I+D+I para los proyectos "Fórmula Student UPCT", "MotoStudent UPCT" y otras actividades, sin perjuicio de las observaciones contenidas en la Consideración Séptima del presente Informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Murcia, a 22 de febrero de 2016.

V.Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO CONSULTORA

(Por desempeño provisional de funciones)

Fdo: Paula Molina Martínez-Lozano

EL TÉCNICO CONSULTOR

Fdo: Guillermo Insa Martínez